

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



*Rossana
21/05/2025*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 196-2025-GRA/GRI

VISTOS:

Informe N° 083-2025-GRA/GRI/HCS, Informe Nro. 2216-2024-GRA/SGELP, Informe Nro. 041-2025-2025-GRA/SGELP/RAMA, Informe Nro. 003-2025-GRA/SGELP-RJSC, referido al Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL COLEGIO MILITAR FRANCISCO BOLOGNESI – PROVINCIA DE AREQUIPA – AREQUIPA" – III ETAPA CONSTRUCCION DE PISCINA SEMIOLIMPICA, CUI Nro. 2111915, SNIP 144181;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 28013, se establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, conforme a lo dispuesto en Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, aprueba la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; 7.4 CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA, en la fecha de la culminación de la ejecución de la obra, el residente de obra anota el hecho en el cuaderno de obra y solicita al inspector o supervisor de obra para que en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario siguientes a la anotación señalada, corrobore el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas.

Que, de conformidad Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 607-2024-GRA/GR se aprueba la Directiva N° 09-2024-GRA/OMDI, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN, LIQUIDACIÓN, TRANSFERENCIA Y CIERRE DE INVERSIONES EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA" (en adelante "la Directiva"), que tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulen los procedimientos, responsabilidades, requisitos y plazos que conduzca el proceso de supervisión/inspección, liquidación, transferencia y cierre de inversiones ejecutadas en la modalidad de administración directa e indirecta (contrata) por el Gobierno Regional de Arequipa. El numeral 8.3 de la Directiva precisa que la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional de Arequipa, o la que haga sus veces en los órganos desconcentrados, gestionará los procedimientos y acciones que se incluyen en la presente Directiva. Asimismo, se aprecia que en el numeral 9.2 de la Directiva se desarrolla el procedimiento relacionado con las Acciones de Liquidación (normal y de oficio) y, específicamente en el numeral 9.2.5 literal a) se establece que la SGELP recepcionará el expediente de liquidación físico financiera del proyecto o producto, elaborado por la Unidad Funcional de Liquidación de Proyectos; y solicitará la aprobación de la misma a la GRI mediante acto resolutivo, previa opinión legal de la ORAJ, por lo tanto, la opinión que emita esta Oficina se circunscribe estrictamente al ámbito jurídico-





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 196-2025-GRA/GRI

legal y se encuentra referida al cumplimiento de los aspectos y formalidades legales, sin que ello implique que esta Oficina Regional se constituya en instancia revisora de los aspectos técnicos de la contratación directa, sobre los cuales corresponde emitir opinión a otros órganos o dependencias del Gobierno Regional de Arequipa. Toda vez que la evaluación de los documentos para la liquidación del proyecto ejecutado bajo la modalidad de administración directa se encuentra regulados en el numeral 9.2.3.1 y 9.2.4.1 de la Directiva, el presente informe se ceñirá a la verificación y cumplimiento de dicho procedimiento, dejando constancia que, por la naturaleza de las funciones, no es competencia de esta oficina evaluar el contenido técnico o documentos técnicos que forman parte del expediente de la liquidación.

Que, mediante Informe Nro. 083-2025-GRA/GRI/HCS, conforme aparece de los antecedentes, y estando a las distintas opiniones otorgadas por los profesionales técnicos a cargo, de acuerdo a la documentación sustentada, es que se debe conformar el Comité de Verificación para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL COLEGIO MILITAR FRANCISCO BOLOGNESI – PROVINCIA DE AREQUIPA – AREQUIPA" – III ETAPA CONSTRUCCION DE PISCINA SEMIOLIMPICA, CUI Nro. 2111915, SNIP 144181, debiendo emitirse el acto administrativo

Que, mediante Informe nro. 2216-2024-GRA/SGELP, de fecha de recepción 09 de mayo del 2028, emitido por el Ing. Carlos Sánchez Obregón, Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, remite el Informe Nro. 041-2025-GRA/SGELP-RAMA, presentado por el Ing. Reynold Andrés Moscoso Albizuri, Coordinador de Liquidación de Proyectos del GRA, mediante el cual informa que se encuentran en Proceso de Liquidación de Oficio del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL COLEGIO MILITAR FRANCISCO BOLOGNESI – PROVINCIA DE AREQUIPA – AREQUIPA" – III ETAPA CONSTRUCCION DE PISCINA SEMIOLIMPICA, CUI Nro. 2111915, SNIP 144181, con autorización para liquidación en la modalidad de Oficio mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura Nro. 127-2025-GRA/GRI. Así mismo, solicita la conformación de comité de verificación con el fin de continuar con la Liquidación Física Financiera de Oficio, para ello se presenta la siguiente propuesta:

ITEM	CARGO	PROFESIONAL (NOMBRES Y APELLIDOS)
1	Presidente	Ing. David Reiser Mamani Carpio
2	1er Miembro	Ing. Raúl Jordán Salas Calisaya

Que, mediante Informe Nro. 041-2025-2025-GRA/SGELP/RAMA, de fecha de recepción 05 de mayo del 2025, emitido por el Ing. Reynold Andrés Moscoso Albizuri, Coordinador de Liquidación de Proyectos del GRA, concluye, de acuerdo a lo expuesto en el análisis del presente y que, para continuar con el proceso de Liquidación Física – Financiera de Oficio, se requiere la conformación del Comité de verificación y posterior suscripción del Acta de verificación de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL COLEGIO MILITAR FRANCISCO BOLOGNESI – PROVINCIA DE AREQUIPA – AREQUIPA" – III ETAPA CONSTRUCCION DE PISCINA SEMIOLIMPICA, CUI



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 196-2025-GRA/GRI

Nro. 2111915, SNIP 144181. Por lo señalado anteriormente se solicita que el presente expediente sea derivado a la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de designar el Comité de Verificación vía acto resolutivo.

Que, mediante Informe Nro. 003-2025-GRA/SGELP-RJSC, de fecha de recepción 29 de abril del 2025, emitido por el Ing. Raúl Jordán Salas Calisaya, Liquidador Técnico, Considerando los antecedentes valorados en el análisis se concluye que, se necesita el acta de verificación del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL COLEGIO MILITAR FRANCISCO BOLOGNESI – PROVINCIA DE AREQUIPA – AREQUIPA" – III ETAPA CONSTRUCCION DE PISCINA SEMIOLIMPICA, CUI Nro. 2111915, SNIP 144181, ya que cuenta con autorización para la aplicación de la modalidad liquidación de Oficio con Resolución Gerencial General Regional Nro. 127-2025-gra/GRI, y que está actualmente en proceso de liquidación de oficio y es por administración directa. por lo tanto, se solicita conformación de Comité de Verificación, para así poder programar las visitas físicas de verificación de obras con los integrantes de la comisión, documento importante para la liquidación Técnica – Financiera de Oficio del Proyecto en mención.

Que, en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral Nro. 001-2019-EF/63.01, en su artículo 29, precisa "29.4 La Liquidación técnica y financiera se realiza a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI, registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato Nro. 09 Registro de Cierre de inversión".

Que, mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA publicada el 15 de diciembre de 2023, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria que a partir de la entrada en vigencia del mismo, los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa, deberán proceder a adecuar sus funciones e instrumentos de gestión que sean necesarios; en su Cuarta Disposición Complementaria que en tanto no se apruebe el Manual de Operaciones (MOP) se continuara aplicando los documentos de gestión vigentes a la fecha, en todo lo que no se oponga al nuevo Reglamento de Organización y Funciones. Asimismo, en su Segunda Disposición Final se dispone que su vigencia es a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional que la apruebe;

Que, por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en pleno uso de las facultades conferidas y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Directiva N° 09-2024-GRA/OMDI, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN, LIQUIDACIÓN, TRANSFERENCIA Y CIERRE DE INVERSIONES EJECUTADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA"; y, la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG; y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, el Comité de Verificación para el proyecto denominado, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL COLEGIO MILITAR FRANCISCO BOLOGNESI – PROVINCIA DE AREQUIPA – AREQUIPA" – III ETAPA CONSTRUCCION DE PISCINA SEMIOLIMPICA, CUI Nro. 2111915, SNIP 144181, el cual estará constituido de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 196-2025-GRA/GRI

PRESIDENTE : Ing. David Reiser Mamani Carpio
1er MIEMBRO : Ing. Raúl Jordán Salas Calisaya

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros designados, a fin de participar en el Comité de Verificación conformada.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, que el Comité de Verificación, ajustara su actuación a las normas técnico legales que se encuentren vigentes y que sean de aplicación a la materia, debiendo consolidar los documentos, dando cuenta de los resultados a la Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR, al personal responsable de la Gerencia Regional de Infraestructura a notificar oportuna y diligentemente la presente resolución en los plazos previstos por Ley.
Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura


ING. JOSE FABIAN ENRIQUEZ MAMANI
Gerente Regional de Infraestructura

JFEM/hcs
Cc./arch
DOC. REG.: 8256168
EXP.: 5025039